



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: Solicitud de Información
Oficio TJAA/UT/046/2024

Aguascalientes, Ags; 19 de septiembre del 2024

CANÓNIMO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA UNIPERSONAL I
P R E S E N T E

José Luis Novales Franco, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, actuando según lo previsto por los Artículos 1º, 2º, 5º, 9º, 23 fracción VII y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes; y en atención a lo mandatado por el párrafo tercero del Artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, me dirijo a usted con el debido respeto a fin de dar respuesta a la solicitud 013097024000048 de fecha 05 de septiembre del año en curso 2024, al tenor de lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"En atención a mi derecho al acceso a la información, solicito se me informe, cómo puedo revisar los acuerdos y su contenido vía electrónica, así como las notificaciones realizadas a los asuntos y no así la lista de acuerdos que publican en su sitio de internet, que recaen a los asuntos en trámite al tribunal, desde cuando está habilitado dicho sistema y si no lo está se explique por qué no se cuenta con el mismo y cuando se contara con él. También me gustaría saber por qué tardan tanto en sacar acuerdos de los asuntos del tribunal y realizar las diligencias propias de los mismos por ejemplo realizar notificaciones, cuál es el tiempo que marca la ley para que el personal publique un acuerdo de un asunto?, hay asuntos que pasan meses y meses sin tener acuerdos o notificaciones, la sala administrativa no tenía todos los problemas que tiene el tribunal, me gustaría saber si uno como particular puede presentar alguna queja y/o denuncia en contra de las situaciones que refiero y cuales son los pasos para hacerlo, gracias."

Respecto el correlativo, para la respuesta al punto de su solicitud y en relación a los criterios de interpretación para sujetos obligados emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, con clave de control SO/028/2010:

"Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante..."

Clave de control SO/016/2017:

"Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, estos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental..."

Así pues, al no ser información que obre en los archivos generados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes y no estar obligados tampoco a generarla, ya que se trata de una CONSULTA se le informa que no se cuenta con dicha información como expresión documental.

Esperando que la información sea de utilidad le reitero la disposición para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la información pública.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS NOVALES FRANCO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES